



Contrato MB/DAF/COMISA/001/2015

No. DE CONTRATO:	MB/DAF/COMISA/001/2015
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TIPO DE SERVICIO:	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL
PRESTADOR:	CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	CMI780808H12

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESOS Y OTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE METROBÚS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA" REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL METROBÚS, ASISTIDO POR LA LIC. ADRIANA VÉJAR GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL METROBÚS Y LA LIC. MARIA PATRICIA BECERRA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA JURÍDICA DEL METROBÚS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "COMISA", REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, C.P. HUMBERTO ÁNGEL GARCÍA SOLORIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: --

#### DECLARACIONES

1.- DECLARA LA "INSTANCIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 47 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 9 DE MARZO DEL 2005; Y QUE TIENE COMO OBJETO LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL METROBÚS.

1.2. QUE EL INGENIERO GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO METROBÚS, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2012, OTORGADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DECIMOCUARTO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 9 DE MARZO DEL 2005, Y EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ad





Contrato MB/DAF/COMISA/001/2015

- 1.3. QUE LA CONTRATACIÓN SE ADJUDICA Y SE CELEBRA CON "COMISA", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y CIRCULAR UNO, YA QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, EQUIPAMIENTO, ADIESTRAMIENTO Y LOS RECURSOS HUMANOS QUE LE PERMITEN PROPORCIONARLE LA IMPRESIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO TIPO, ADEMÁS DE QUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACION, SIN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR NO ENCONTRARSE DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CITADA LEY.
- 1.4. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL Y LEGAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 16, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- 1.5. QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MET050310-JB1, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- 1.6. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO, SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA OBLIGARSE AL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE SE CONTRAIGAN, MISMOS QUE ESTÁN AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3362 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN", CONFORME AL OFICIO NO. SFDF/SE/085/2015 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2015 EMITIDO POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- 1.7. QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.
- 1.8. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 16, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
2. DECLARA "COMISA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- 2.1. SER UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º, 40 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONSTITUIDA COMO UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ad





Contrato MB/DAF/COMISA/001/2015

- 2.2. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9.5 DE LA CIRCULAR UNO Y 8.4 DE LA CIRCULAR UNO BIS, QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES, CUYO OBJETIVO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, HOLOGRAFÍA, TROQUELADO Y ROTULADO, A LAS DIFERENTES INSTANCIAS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN LAS MEJORES CONDICIONES DE SEGURIDAD, CALIDAD Y SERVICIO.
- 2.3. TENER POR OBJETO "...LA IMPRESIÓN POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS CONOCIDOS ACTUALMENTE O POR IMPLANTAR, UTILIZANDO TODO TIPO DE PAPELES, CARTONES, PLÁSTICOS, TINTAS Y EN ESPECIAL LOS DESTINADOS A LA LECTURA ELECTRÓNICA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN Y DE ESPECTÁCULOS, CALCOMANÍAS, PAPELES DE SEGURIDAD O CUALQUIER OTRO ELEMENTO, ENTRE OTROS SERVICIOS...", SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CMI780808H12**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- 2.4. SER UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,081, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS IBARROLA CERVANTES, NOTARIO PÚBLICO 12, DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO.
- 2.5. QUE EL C.P. HUMBERTO ÁNGEL GARCÍA SOLORIO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL DE COMISA, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, Y QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL No. 13,882 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013, OTORGADO ANTE LE FE DEL LICENCIADO RICARDO CUEVAS MIGUEL, NOTARIO PÚBLICO No. 210 DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADAS.
- 2.6. LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE ÉL, ASÍ COMO SU CÓNYUGE Y LOS CÓNYUGES DEL CITADO PERSONAL, NO TIENEN LAZOS CONSANGUÍNEOS NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTREN LAS DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 47 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 2.7. PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "**COMISA**" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- 2.8. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, Y LEGAL PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL





**Contrato MB/DAF/COMISA/001/2015**

UBICADO EN LA CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA NÚMERO 22, COLONIA OBSERVATORIO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11860, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

2.9. CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**3. DECLARAN AMBAS PARTES:**

3.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE OSTENTAN, PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

3.2. RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO MEDIA NINGUNO DE LOS LLAMADOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO PARA EFECTOS DE LA LEY ESPECIAL QUE RIGE EL PRESENTE CONTRATO.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS MATERIALES Y OTROS SERVICIOS, POR LO QUE "COMISA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA INSTANCIA", LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD Y ANEXO TÉCNICO (EN SU CASO), QUE LE HAGA LLEGAR (LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN) CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
1	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL.	\$10	\$219,506.89

**SEGUNDA.-"LA INSTANCIA"** PODRÁ PAGAR A "COMISA" POR CONCEPTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$10 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL ES EQUIVALENTE A UN TOTAL MÍNIMO DE \$11.60 (ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O HASTA EL MONTO MÁXIMO DE \$219,506.89 MAS IVA LO QUE HACE UN TOTAL MÁXIMO DE \$254,628.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**TERCERA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO .** "LA INSTANCIA" POR CONDUCTO DE LA LIC. ADRIANA VÉJAR GALVÁN, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PAGARÁ A "COMISA" POR CADA UNO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, ENTREGADOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y RECIBIDOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MISMOS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE "COMISA"

ad

m



Contrato MB/DAF/COMISA/001/2015

ENTREGUE A "LA INSTANCIA" POR LOS SERVICIOS QUE AMPARE LA FACTURA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS O CHEQUE NOMINATIVO. ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER RECOGIDO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN DE PRESENTE CONTRATO, POR LA PERSONA QUE "COMISA" PREVIAMENTE AUTORICE PARA TAL EFECTO.

EL PAGO DE LAS FACTURAS A "COMISA" NO DEBERÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL TRABAJO A SATISFACCIÓN DE "LA INSTANCIA". LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS SERÁN ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICO DE (INDICAR LA O DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA DEPENDENCIA).

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "COMISA"**

- A) PRESTAR POR SU CUENTA Y RIESGO PROPIOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- B) PRESENTAR A "LA INSTANCIA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES LA COTIZACIÓN, ENVIÁNDOLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL LIC. JUAN MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA, SEÑALANDO SI SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, TIEMPOS REALES DE PRODUCCIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA DEL TRABAJO SOLICITADO. EN CASO CONTRARIO EXTENDERÁ UNA CARTA DE LIBERACIÓN EN DONDE DEBERÁ SEÑALAR EL MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE ELABORAR EL TRABAJO. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE CUANDO SE TRATE DE FORMAS O DOCUMENTOS VALORADOS.
- C) REALIZAR TODAS LAS IMPRESIONES EN LOS DIVERSOS MATERIALES Y/O BIENES QUE LE ENCOMIENDE "LA INSTANCIA", PREVIA SOLICITUD CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D) ENTREGAR A "LA INSTANCIA" A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE SE DESIGNE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA LAS IMPRESIONES DE LOS MATERIALES Y/O BIENES QUE "LA INSTANCIA" LE HAYA ENCOMENDADO A "COMISA" DENTRO DEL TÉRMINO QUE ÉSTA ESTABLECIÓ PARA ELLO EN LAS COTIZACIONES APROBADAS POR "LA INSTANCIA".
- E) ENTREGAR A LA INSTANCIA A TRAVÉS DE LA PERSONA QUIEN DESIGNE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL TRABAJO DE IMPRESIÓN Y/O DE LOS BIENES ENTREGADOS POR COBRAR. EN EL CASO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS, ÉSTAS SERÁN ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA":**

- A) "LA INSTANCIA" A TRAVÉS DEL LIC. JESUS MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA COTIZACIÓN VÍA INTERNET AL PORTAL DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., ([www.comisa.df.gob.mx](http://www.comisa.df.gob.mx)) ASÍ COMO LA CLAVE DEL O LOS USUARIO (S) AUTORIZADO (S).





**Contrato MB/DAF/COMISA/001/2015**

PARA SOLICITAR LOS TRABAJOS PROPORCIONANDO SU (S) NOMBRES, CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO; PARA LO ANTERIOR CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., REMITIRÁ LA O LAS CLAVE (S) DE USUARIO PARA ACCESAR AL PORTAL ANTES MENCIONADO. UNA VEZ EFECTUADO LOS TRÁMITES ANTERIORMENTE REFERIDOS, SE EMITIRÁN LAS COTIZACIONES (MÁXIMO TRES DÍAS HÁBILES) A TRAVÉS DEL MEDIO ESTABLECIDO, LAS CUALES **"TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN"**, PLAZO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ FORMALIZARSE LA ORDEN DE ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS; EN CASO CONTRARIO TENDRÁ QUE SOLICITARSE UNA NUEVA COTIZACIÓN O RECOTIZACIÓN.

- B) APROBAR EN SU CASO, LAS COTIZACIONES QUE "COMISA" LE PRESENTE, CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE LAS IMPRESIONES DE LOS MATERIALES Y/O BIENES REQUERIDAS, CONFORME LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR UNO Y CIRCULAR UNO BIS.
- C) "LA INSTANCIA" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA OTORGARÁ EL VISTO BUENO EN EL ORIGINAL MECÁNICO DEL TRABAJO A IMPRIMIR, YA QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LOS MISMOS, NO SE INICIARÁ LA PRODUCCIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "COMISA".
- D) "LA INSTANCIA" INFORMARÁ A "COMISA" POR ESCRITO, HASTA TRES DÍAS HÁBILES ANTES DE SU ENTREGA, EL LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL Y ZONA METROPOLITANA Y HORARIOS PARA ENTREGAR LOS MATERIALES Y/O BIENES SOLICITADOS.
- E) A PAGAR A "COMISA" EL PRECIO PACTADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN CADA UNA DE LAS COTIZACIONES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.
- F) INFORMAR DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "COMISA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE OBSERVE SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS MATERIALES IMPRESOS Y/O DE LOS BIENES REQUERIDOS.

**SEXTA.- ENTREGA DE LOS MATERIALES DE DIFUSIÓN Y/O DE BIENES**

"COMISA" ESTIPULARÁ EN CADA COTIZACIÓN QUE ENVÍE A "LA INSTANCIA" LOS PLAZOS DE ENTREGA DEL MATERIAL DE IMPRESIÓN Y/O BIENES SOLICITADOS.

**SÉPTIMA.- CANCELACIÓN DEL TRABAJO**

EN CASO DE QUE "LA INSTANCIA" CANCELE UN TRABAJO, O DESPUÉS DE HABERLO SOLICITADO, CUBRIRÁ LOS COSTOS EN LOS QUE "COMISA" HUBIERA INCURRIDO, HASTA EL MOMENTO DE LA CANCELACIÓN, LA CUAL SE HARÁ POR ESCRITO Y POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO Y CIRCULAR UNO BIS VIGENTES.





Contrato MB/DAF/COMISA/001/2015

**OCTAVA.- VIGENCIA**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, HASTA AGOTAR EL IMPORTE MÍNIMO O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO O LO QUE OCURRA PRIMERO. EN CASO DE NO AGOTARSE EL SALDO EN EL EJERCICIO DE 2015, ÉSTE TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL**

"COMISA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR A "LA INSTANCIA", POR TANTO, RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES, QUEJAS O DEMANDAS QUE EN MATERIA CIVIL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL E INCLUSIVE DE DERECHOS DE AUTOR QUE PRESENTARE DICHO PERSONAL EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA INSTANCIA". A ÉSTA NO PODRÁ CONSIDERÁRSELE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL DE "COMISA", QUIEN SE COMPROMETE A DEJAR EXENTO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA INSTANCIA".

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** "LA INSTANCIA" Y "COMISA" CONVIENEN EN QUE A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO NOMBRARÁN A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES CON EL FIN DE QUE VIGILEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA PRIMERA.- PÓLIZA DE FIANZA.** SE EXIME DEL OTORGAMIENTO DE PÓLIZA DE FIANZA POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE ACUERDO AL APARTADO 9.5.1 NUMERAL III DE LA CIRCULAR UNO VIGENTE.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** "LA INSTANCIA", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR CON "COMISA" EL O LOS INCREMENTOS QUE SE REQUIERAN SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES AL INICIALMENTE PACTADO, EN SU CASO, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE QUEDAR PLASMADAS POR ESCRITO Y EN NINGÚN CASO IMPLICARÁN NOVACIÓN ALGUNA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROL DE CALIDAD.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE YA SEA ANTES, EN EL ACTO O CON POSTERIORIDAD A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA INSTANCIA" PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, MEDIANTE LOS MECANISMOS NECESARIOS, HASTA SU COMPLETA SATISFACCIÓN Y CONSECUENCIAS QUE ELLO GENERA.

**DÉCIMA CUARTA.-"COMISA"** SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL PRECIO POR UNIDAD DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, DE AQUELLOS SERVICIOS O BIENESQUE SU COSTO DE MANUFACTURA NO SEA EN DÓLARES AMERICANOS O ALGÚN OTRO TIPO DE MONEDA, HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO Y, EN SU CASO, EN LA MODIFICACIÓN AL MONTO.





Contrato MB/DAF/COMISA/001/2015

**DÉCIMA QUINTA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "COMISA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS E INVENCIONES DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU ADQUISICIÓN, USO Y DESTINO A "LA DELEGACIÓN".

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO Y LA RESCIÓN ADMINISTRATIVA, SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

ASÍ MISMO, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN TENER LA POSIBILIDAD DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE OBLIGAN A COMUNICAR SU VOLUNTAD MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE, EXPONIENDO LA CAUSA QUE HAGA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO, NOTIFICÁNDOLA CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL SUPUESTO EN QUE SE EFECTÚEN PAGOS EN EXCESO A "COMISA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR ESAS CANTIDADES A TRAVÉS DE SOLICITUDES FORMALES POR ESCRITO; SI ES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDERÁ EL DESCUENTO DEL PAGO SIGUIENTE QUE CORRESPONDA Y SI EL SUPUESTO SE DA A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN A SIMPLE SOLICITUD QUE POR ESCRITO LE FUNDE "LA INSTANCIA", SIN PERJUICIO ALGUNO PARA "COMISA".

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** LA (INSTANCIA) PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SI "COMISA" NO CUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO O EN LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; POR LO QUE EN EL CASO PROCEDERÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:

-AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DE QUE SEA "LA INSTANCIA" QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, BASTARÁ SE COMUNIQUE POR ESCRITO A "COMISA", EL HECHO U OMISIÓN QUE CONSTITUYA EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, CON EL OBJETO QUE DENTRO DE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga; SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO "COMISA" NO ALEGARE NADA EN SU DEFENSA O SI ANALIZADAS SUS RAZONES, ÉSTAS NO JUSTIFICAN SU INCUMPLIMIENTO, "LA INSTANCIA" MEDIANTE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DECLARARÁ EN PLENO DERECHO Y EN FORMA ADMINISTRATIVA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGAN LOS BIENES O SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA INSTANCIA", DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA INSTANCIA", ESTA QUEDARÁ OBLIGADA A CUBRIR EL PRECIO DE LAS IMPRESIONES QUE HAYAN SIDO DEVENGADAS EN FORMA SATISFACTORIA PARA LA MISMA, POR TANTO "LA INSTANCIA" QUEDA EN LIBERTAD DE ADQUIRIR EL RESTO DE LOS BIENES CON OTRO PROVEEDOR.





Contrato MB/DAF/COMISA/001/2015

SI INICIADA LA RESCISIÓN "LA INSTANCIA" DICTAMINA QUE SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO PUEDA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO TIPO, EN CUYO CASO, LE ESTABLECERÁ OTRO PLAZO A "COMISA", PARA QUE SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, DICHO PLAZO DEBERÁ CONSTAR EN CONVENIO MODIFICATORIO FIRMADO, DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES.

**DÉCIMA NOVENA.** PARA TODO LO RELACIONADO CON LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE LA LEY, SERÁN RESUELTAS POR LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA INSTANCIA; EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD LO FIRMAN EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA INSTANCIA"

POR "COMISA"

ING. GUILLERMO CALDERON AGUILERA  
DIRECTOR GENERAL

C.P. HUMBERTO ANGEL GARCIA SOLORIO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS Y APODERADO LEGAL

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

LIC. ADRIANA VÉJAR GALVÁN

LA DIRECTORA JURÍDICA

LIC. MARÍA PATRICIA BECERRA SALAZAR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MB/DAF/COMISA/001/2015 CELEBRADO ENTRE METROBÚS Y CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.